



LA SERENA, 28 ENE 2013

Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO EX. N° 320/13

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Correo Electrónico de fecha 23 de Enero de 2013, de la Coordinadora Centro Elena Caffarena, donde solicita modificar Memorándum N° 07/2608 de fecha 28 de Diciembre de 2012 del Director Desarrollo Comunitario (S) de Don Claudio Godoy Aros, donde se solicita la contratación a honorarios de la Señora Antonieta Molina Retamal, para cumplir funciones de Monitora en el Centro Elena Caffarena, corregir la fecha de inicio de sus funciones; la Sesión Extraordinaria N° 885 efectuada el día Miércoles 15 de Noviembre de 2012, el Consejo Municipal acordó aprobar un aporte para el Centro Caffarena dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto N°3080/10 de fecha 09 de Agosto de 2010, que delega en el Administrador Municipal, la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" Contratos a Honorarios provenientes de Programas Municipales, sus modificaciones, el término anticipado de los mismos y aceptar renunciaciones según corresponda; la Sesión Extraordinaria N° 850 de fecha 28 de Diciembre de 2011 del Concejo Comunal; el Certificado del Secretario Comunal de Planificación en que indica que el Programa se encuentra bien formulado; la Resolución N° 1.600 del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de Republica; y en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, letra j del Texto Refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE Contrato de prestación de servicios a Honorarios suscrito con fecha 14 de Enero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena representada por su Administrador, don **FRANCISCO VILLALON LAIDLAW** y la persona que a continuación se indica, quien cumplirá labores para el desarrollo del Programa denominado "**DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES**", el que tiene como objetivo contribuir a la solución de los problemas socioeconómicos que afecten mujeres del Sector de las Compañías a través del "**Centro Elena Caffarena**", procurando las condiciones necesarias que le permitan acceder a una mejor calidad de vida. El contrato tiene vigencia desde el 01 de Enero de 2013 y terminarán el 31 de Diciembre de 2013.

N°	NOMBRE	OFICIO	RENDA
1	Antonieta Molina Retamal	Monitora	\$450.000.-

IMPÚTESE el gasto al ítem 215.21.04.004 Gatos en personal, otros gastos en personal, Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, Área de Gestión 4-33-33 Programas Sociales, "Centro Elena Caffarena"

Anótese, comuníquese a quienes corresponda y

archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO VILLALON LAIDLAW
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Distribución:

- Interesado
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Personal
 - Control Interno
 - Oficina de Partes
- FVL/LMV/MAR/AMCC/cbm

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS A HONORARIOS

En La Serena, a 14 de Enero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Administrador Municipal, don **FRANCISCO VILLALON LAIDLAW**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], casado, chileno, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 451, de la ciudad de La Serena; por una parte, y Doña **ANTONIETA DE LOS ANGELES MOLINA RETAMAL**, Chileno (a), Monitora, Casada, domiciliado (a) en [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos mayores de edad y expresan que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El Programa de "**DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES**", tiene como objetivo contribuir a la solución de los problemas socioeconómicos que afecten a los habitantes de la comuna, procurando las condiciones necesarias que le permitan acceder a una mejor calidad de vida. Por ende, el Municipio de la Serena debe ejecutar un proyecto para brindar la atención a Mujeres en el Sector de las Compañías, a través del "**Centro Elena Caffarena**", por el gran número de demandas, necesidades y principales problemas desde las propias afectadas que viven violencia intrafamiliar.

El referido Programa contempla la contratación de Profesionales, técnicos, administrativos y monitores para el "**Centro Elena Caffarena**", bajo la coordinación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Las actividades a desarrollar bajo el contexto general del Programa son las siguientes:

- Planificar, Organizar, Dirigir y controlar el funcionamiento de los distintos entes sociales.
- Coordinación con Delegaciones Municipales, Departamentos del Municipio y otras Instituciones.
- Atención a Organizaciones Comunitarias, en el rol de mediador.
- Promover la organización, el desarrollo y la participación activa en actividades comunitarias de las organizaciones vecinales urbanas y rurales.
- Control administrativo de las funciones.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de La Serena contrata a Doña **ANTONIETA DE LOS ANGELES MOLINA RETAMAL**, quien en su calidad de Monitora, prestará servicios a honorarios y desarrollará las siguientes obligaciones:

- Realizar seguimiento de las usuarias y de los procesos que ellas desarrollen en el Centro. Realizar talleres preventivos con la comunidad. Apoyo al trabajo de atención de la Dupla Psicosocial. Trabajo de vinculación con las redes del Sector de Las Compañías. Trabajo Administrativo o cualquier otra actividad que le solicite su Jefatura. Atención de Público y Telefónica.
- De igual forma prestara servicio a todas aquellas tareas que le encomiende su jefatura y que se relacionen con los objetivos del Programa

TERCERO: Doña **ANTONIETA DE LOS ANGELES MOLINA RETAMAL**, no estará afecto (a) a un horario fijo de trabajo, pero el total de prestación de sus servicios semanales no deberá ser inferior a 44 horas que se distribuirán en acuerdo con el encargado del Programa, de manera que pueda prestar servicios libremente en otras empresas o instituciones compatibilizando los respectivos compromisos de trabajo, y así poder cumplirlos sin desmedro de unos a favor de otros.

Doña **ANTONIETA DE LOS ANGELES MOLINA RETAMAL** manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, para lo cual faculta a la municipalidad para proceder a ello, sin perjuicio de lo convenido sobre distribución de las horas de trabajo.

CUARTO: Los honorarios por los servicios prestados corresponden a la suma mensual de \$450.000 impuestos incluidos, monto que se pagará previa entrega de la boleta de honorarios y del informe escrito de las labores desarrolladas, documentos que deben contar con la aprobación de la Dirección de Desarrollo comunitario. La Municipalidad, por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

QUINTO. Cuando sea procedente, la Ilustre Municipalidad de La Serena, otorgará a Doña **ANTONIETA DE LOS ANGELES MOLINA RETAMAL**, el beneficio de vacaciones, equivalente a 15 días hábiles anuales, previa solicitud escrita. Atendido lo anterior, los

períodos señalados no serán descontados de sus honorarios, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

En cuanto a previsión, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que proceda. Las cotizaciones serán siempre de su cargo exclusivo.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de La Serena, se compromete a respetar las ausencias producto de uso de Licencias Médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por lo tanto el pago por los servicios prestados por Doña **ANTONIETA DE LOS ANGELES MOLINA RETAMAL** será por el periodo cuyo servicio fue efectivamente realizado.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la celebración del presente contrato está autorizada por el artículo 4º del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: Doña **ANTONIETA DE LOS ANGELES MOLINA RETAMAL**, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la institución empleadora teniendo éstos la calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto Doña **ANTONIETA DE LOS ANGELES MOLINA RETAMAL** se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

NOVENO: En el caso de cumplimiento de cometidos y comisiones de servicios prestados durante la vigencia de este contrato, que sean aprobados previamente por el municipio, Doña **ANTONIETA DE LOS ANGELES MOLINA RETAMAL** tendrá derecho a percibir un honorario bruto adicional, equivalente a los viáticos y gastos de movilización, a que tendría derecho un funcionario municipal del grado 16º, el que se calculará en relación a los montos establecidos por el Decreto Supremo N° 262, de 1967, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

DECIMO: El presente contrato comenzó a regir a contar del día 1º de Enero de 2013 y terminará el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive. Las partes se reservan el derecho de ponerle término anticipado con un aviso dado a la otra con 10 días de anticipación, a lo menos.

DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales.

En comprobante, firman...

ANTONIETA MOLINA RETAMAL
R.U.T N° [REDACTED]



FRANCISCO VILLALON LAIDLAW
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Distribución:

- Interesado
 - Departamento de Personal
 - Departamento de Finanzas
 - Control Interno
 - Oficina de Partes
- FVL/LMV/AMCG/cbm.